



RESOLUCIÓN C2-0434 de 2025
(Septiembre 23)
Trámite 05615-2-25-0131

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS
MODALIDADES DE DEMOLICIÓN PARCIAL Y AMPLIACIÓN

La Curadora Urbana Segunda del municipio de Rionegro Antioquia, de conformidad con el Decreto Municipal No. 320 de 12 de octubre de 2021, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 400 de 1997, 675 de 2001, 810 de 2003 y 1796 de 2010, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995, 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2010 y 1783 de 2021 y demás decretos reglamentarios o aquellos que las modifiquen, adicionen o sustituyan y,



CONSIDERANDO

1. Que el MUNICIPIO DE RIONEGRO, identificado con NIT. 890.907.317-2, actuando a través del Alcalde municipal en calidad de representante legal, el señor JORGE HUMBERTO RIVAS URREA, identificado con cédula de ciudadanía 15.431.990, propietario del predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 020-26641, de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Rionegro, cédula catastral 056150100003100020001000000000, ubicado en suelo urbano, San Joaquín, áreas dotacionales y de esparcimiento, polígono de tratamiento C3_API_07; y con un área de lote registrada de 26.416 m²; solicitó inicialmente a la Curaduría Urbana Segunda de Rionegro, la expedición de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, para las instituciones educativas Normal Superior de María y Liceo José María Córdoba, localizadas en la Carrera 52 Nro. 41 - 40/50/100.
2. Que el señor JORGE HUMBERTO RIVAS URREA, identificado con cédula de ciudadanía 15.431.990, en calidad de titular de la licencia, facultó ampliamente para adelantar los trámites de la licencia a la señora NATALIA MERINO ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía 32.299.361, mediante poder debidamente otorgado.
3. Que la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, fue radicada por insistencia mediante el Radicado 05615-2-25-0131 del 14 de abril de 2025, luego de haber sido remitida por reparto mediante OF-1071-25 del mismo día por parte del Curador Primero de Rionegro.
4. Que de manera posterior, mediante el radicado N° CR-1589/2025 del 09 de mayo de 2025, el titular adecuó el trámite a una solicitud de licencia de construcción en la modalidad de demolición parcial y obra nueva.
5. Que en el Formulario Único Nacional firma como director de la construcción el ingeniero civil JOHNNY CARDONA MARQUEZ, con matrícula profesional Nro. 0520262471ANT, Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, y presenta las certificaciones que acreditan la experiencia mínima requerida; firma como arquitecto DIEGO ALBERTO RAYO MORALES, con matrícula profesional Nro. 05700-45021, Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus



Profesiones Auxiliares; firma como diseñador estructural y de elementos no estructurales el ingeniero civil RODRIGO AUGUSTO RICO HIGUITA, con matrícula profesional Nro. 0520281133ANT, Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares, especialista en estructuras; y como ingeniero civil geotecnista, firma LUIS GUILLERMO HINCAPIÉ URIBE, con matrícula profesional Nro. 0520221858ANT, Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, y presenta las certificaciones que acreditan la experiencia mínima requerida.

6. Que firma como Revisora independiente de los diseños estructurales, la ingeniera LAURA P. SANDOVAL, con matrícula profesional No. 68202160796STD de la Universidad Industrial de Santander y dando cumplimiento al artículo 14 de la ley 1796 del 2016 mediante el radicado CR-2713/2025 del 04 de agosto del 2025 fue aportado el certificado de incompatibilidades de la Ingeniera en calidad de revisora independiente de diseños estructurales.
7. Que el trámite quedó en Legal y Debida Forma el día 9 de mayo de 2025, mediante el radicado CE-1096/2025.
8. Que de conformidad con el Decreto Nacional 1077 del 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.2.1, se presentó dentro del término, la foto de la valla donde advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística.
9. Que mediante radicado N° CR-1762 del 22 de mayo del 2025, nuevamente los interesados precisan el trámite solicitado indicando expresamente que *"(...) la solicitud de licencia de construcción por etapas en la modalidad de obra nueva para el proyecto CIUDELA EDUCATIVA se realiza para las etapas 1 y 2; así mismo, se informa que la etapa 5 correspondiente a las obras de demolición y urbanismo será ejecutada con la etapa 4"*
10. Que se realiza citación a vecinos o terceros interesados, mediante la guía 9182557972 del 22 de mayo de 2025, y se realiza publicación en la página web de la curaduría el día 10 de junio de 2025, y a la fecha no se vincularon terceros interesados ni fueron formuladas objeciones al proyecto.
11. Que según la Resolución 0165 del 23 de agosto de 2021 "POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN MAESTRO PARA EL ÁREA DE PRESERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA API SUBPOLÍGONO C3_API_07B "LOS COLEGIOS" EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO – ANTIOQUIA", parágrafo del artículo decimoquinto, los aprovechamientos del Colegio serán los otorgados en las licencias previas, por tanto el proyecto se ajusta a los usos, aprovechamientos y modelo de ocupación propuestos en el mismo, así como al área del predio catastral consignada en dicha Resolución.
12. Que el predio de la solicitud fue objeto de licenciamiento por parte de la Secretaria de Planeación municipal mediante Resolución 1210 de 16 de octubre de 2018, la cual fue prorrogada mediante resolución 0577 de 29 de junio de 2021 y con segunda prórroga otorgada por la Curadora Urbana Segunda de Rionegro, mediante Resolución C2-0134 de 2022, perdiendo vigencia sin ejecutarse.
13. Que mediante comunicado CR-3629 de 2024 (2024EN041993), la Secretaría de Planeación se pronunció frente a la norma aplicable en el predio, haciendo mención a la Resolución 1210 de 16 de octubre de 2018, que se constituye en los aprovechamientos correspondientes a la presente actuación.



14. Que una vez analizada las modalidades de licencia de construcción precisadas por el solicitante, se identifica que no cumple con la condición de ser un lote sin edificación para conceder obra nueva, dado que una de las construcciones se conserva; por tanto el trámite se adecúa a LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN PARCIAL Y AMPLIACIÓN antes de emitir el acta,
15. Que una vez realizadas las revisiones arquitectónicas, estructurales, urbanísticas y jurídicas, se expidió acta de observaciones y correcciones mediante el radicado CE-1350/2025 del 6 de junio de 2025, debidamente comunicada al interesado en esta misma fecha.
16. Que mediante los radicados CR-2603/2025 del 27 de julio de 2025; CR-2713/2025 del 4 de agosto de 2025; CR-2766/2025 del 6 de agosto de 2025; CR-2773/2025 del 8 de agosto de 2025, CR-2826 del 12 de agosto de 2025; CR-2856/2025 del 13 de agosto de 2025; CR-2856/2025 del 13 de agosto de 2025, CR-3425 de 2025 se aportan documentos y planos necesarios para dar respuesta al acta de observaciones.
17. Que a pesar que en el acta de observaciones se le informó que según el Decreto 1783 de 2021 la autorización para el movimiento de tierras debe solicitarse en el marco de la misma solicitud de licencia urbanística, el interesado no solicitó dicha autorización.
18. Que los edificios a licenciar en la modalidad de ampliación, cumplen con las áreas de ocupaciones determinadas en la Resolución 0165 del 23 de agosto de 2021 "POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN MAESTRO PARA EL ÁREA DE PRESERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA API SUBPOLÍGONO C3_API_07B "LOS COLEGIOS" EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO – ANTIOQUIA".
19. Que la construcción se acoge a toda la normativa especificada en el Plan de Ordenamiento Territorial -POT, decreto municipal 124 del 09 de abril de 2018 "Por medio del cual se compilan los Acuerdos 056 de 2011, 023 de 2012, 028 de 2016 y el 002 de 2018 – Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Rionegro" y la Resolución 0165 del 23 de agosto de 2021 "POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN MAESTRO PARA EL ÁREA DE PRESERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA API SUBPOLÍGONO C3_API_07B "LOS COLEGIOS" EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO – ANTIOQUIA".
20. Que acreditó la cancelación de expensas mediante la Factura Electrónica FE-4114, correspondientes a uso institucional.
21. Que, según el Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 023 del 19 de diciembre de 2018, el uso institucional-dotacional al no encontrarse clasificado en el artículo 139, no le procede a dicho cobro.
22. Que presentó toda la documentación exigida por el artículo 2.2.6.1.2.1.7. del decreto nacional 1077 del 2015 y resolución 1025 del 2015 expedida por el ministerio de vivienda para realizar el trámite de licencia de construcción en la respectiva modalidad.
23. Que teniendo en cuenta lo anterior, la Curadora Urbana Segunda del Municipio de Rionegro, Antioquia.



RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar al MUNICIPIO DE RIONEGRO, identificado con NIT. 890.907.317-2, actuando a través del Alcalde municipal en calidad de representante legal, el señor JORGE HUMBERTO RIVAS URREA, identificado con cédula de ciudadanía 15.431.990, en calidad de propietario del predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 020-26641, de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Rionegro, cédula catastral 056150100003100020001000000000, ubicado en suelo urbano, San Joaquín, áreas dotacionales y de esparcimiento, polígono de tratamiento C3_API_07; y con un área de lote registrada de 26.416 m²; LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN PARCIAL Y AMPLIACIÓN, para las instituciones educativas Normal Superior de María y Liceo José María Córdoba, localizadas en la Carrera 52 Nro. 41 - 40/50/100 teniendo en cuenta los siguientes datos:

Frente del lote: Irregular

Fondo del lote: Irregular

Área del Lote registrada en títulos: 26.416 m²

Área del lote según API: 24.269 m²

Área de demolición parcial: 2.260 m²

Área de ampliación Bloque A y B– Normal Superior de María: 10.252.12 m²

Área de ampliación Liceo José María Córdoba: 6241,20 m²

Área total de ampliación: 16.493,32 m²

Uso de la edificación: Institucional educativo

Tipología del proyecto: Educativo (Institución Educativa Normal Superior de María e Institución educativa José María Córdoba)

Número de pisos generados: Cuatro (4) y sótano

Número de destinaciones generadas: EXISTENTE, (Institución Educativa Normal Superior de María e Institución educativa José María Córdoba)

Número de estacionamientos generados: 113 Celdas

Índice de Ocupación: 20,87%

Obligación Tipo A (según el API): área de retiro de 2.920 m²

Obligación Tipo B (zonas verdes y espacio público): No genera

Obligación Tipo C (construcción de equipamientos): No genera



ETAPA 1

ETAPA 1		
NIVEL 1		
Espacio	Área específica	Área (m2)
BLOQUE B (Aulas) NORMAL SUPERIOR DE MARÍA		
Aula Informática 1 (35 alumnos)		83,00
Aula Informática 2 (35 alumnos)		77,00
Aula Virtual (35 alumnos)		88,64
Cuarto Técnico		8,10
Emisora		10,76
Papelería		2,93
Cafetería		12,80
Circulación Cafetería		2,55



Preescolar Aula 1 (20 alumnos)	58,55
Preescolar Aula 2 (20 alumnos)	58,71
Preescolar Aula 3 (20 alumnos)	58,55
Enfermería	17,61
Baño Enfermería	3,60
Zona Administrativa Escolar	16,03
Baño Docentes	2,17
Útil	2,02
Aseo	1,03
Cuarto Ambiental (Reciclaje)	15,46
Baño Mujeres	21,71
Baño Hombres	21,91
Aseo	0,92
Útil	1,10
AREA NETA	565,15
CIRCULACIONES Y PUNTOS FIJOS	70,44
MUROS Y CERRAMIENTOS	325,67
AREA CONSTRUIDA NIVEL 1 Bloque B	961,26

AREAS COMUNES Y DESCUBIERTAS	
Zona Común Cubierta (Pisos duros)	706,34
Zona Común Cubierta (Zonas verdes)	12,6
Zona Común Descubierta (Pisos duros)	1062,31
Zona Común Descubierta (Zonas verdes)	978,46
AREA CONSTRUIDA NIVEL 1 BLOQUE B	1679,20

NIVEL 2		
Espacio	Área específica	Área (m2)
BLOQUE B (Aulas) NORMAL SUPERIOR DE MARÍA		
Básica Primaria Aula 4 (35 alumnos)		69,16
Básica Primaria Aula 5 (35 alumnos)		59,00
Básica Primaria Aula 6 (35 alumnos)		59,60
Básica Primaria Aula 7 (35 alumnos)		59,00
Básica Primaria Aula 8 (35 alumnos)		66,31
Básica Primaria Aula 9 (35 alumnos)		59,69
Básica Primaria Aula 10 (35 alumnos)		59,66
Básica Primaria Aula 11 (35 alumnos)		59,00
Básica Primaria Aula 12 (35 alumnos)		88,64
Básica Primaria Aula 13 (35 alumnos)		59,69
Básica Primaria Aula 14 (35 alumnos)		59,66
Básica Secundaria Aula 15 (35 alumnos)		59,00



Baño Mujeres		23,17
Baño Hombres		21,91
Aseo		0,92
AREA NETA		804,41
CIRCULACIONES Y PUNTOS FIJOS		448,89
MUROS Y CERRAMIENTOS		154,70
AREA CONSTRUIDA NIVEL 2 Bloque B		1408,00

NIVEL 3		
Espacio	Área específica	Área (m2)
BLOQUE B (Aulas) NORMAL SUPERIOR DE MARÍA		
Básica Secundaria Aula 16 (35 alumnos)		69,17
Básica Secundaria Aula 17 (35 alumnos)		59,02
Básica Secundaria Aula 18 (35 alumnos)		59,66
Básica Secundaria Aula 19 (35 alumnos)		59,00
Básica Secundaria Aula 20 (35 alumnos)		66,31
Básica Secundaria Aula 21 (35 alumnos)		59,69
Básica Secundaria Aula 22 (35 alumnos)		59,66
Básica Secundaria Aula 23 (35 alumnos)		59,00
Básica Secundaria Aula 24 (35 alumnos)		59,69
Básica Secundaria Aula 25 (35 alumnos)		59,66
Básica Secundaria Aula 26 (35 alumnos)		59,00
Aula Artes (28 alumnos)		105,17
Baño Mujeres		23,17
Baño Hombres		21,91
Aseo		0,92
AREA NETA		821,03
CIRCULACIONES Y PUNTOS FIJOS		402,45
MUROS Y CERRAMIENTOS		145,54
AREA CONSTRUIDA NIVEL 3 Bloque B		1369,02



NIVEL 4		
Espacio	Área específica	Área (m2)
BLOQUE B (Aulas) NORMAL SUPERIOR DE MARÍA		
Básica Secundaria Aula 27 (35 alumnos)		69,17
Básica Secundaria Aula 28 (35 alumnos)		59,02
Básica Secundaria Aula 29 (35 alumnos)		59,66
Básica Secundaria Aula 30 (35 alumnos)		59,00
Educación Media Aula 31 (40 alumnos)		66,31
Educación Media Aula 32 (35 alumnos)		59,69



Educación Media Aula 33 (35 alumnos)	59,66
Educación Media Aula 34 (35 alumnos)	59,00
Educación Media Aula 35 (35 alumnos)	59,69
Educación Media Aula 36 (35 alumnos)	59,66
Educación Media Aula 37 (35 alumnos)	59,00
Baño Mujeres	23,17
Baño Hombres	21,91
Aseo	0,92
AREA NETA	715,86
CIRCULACIONES Y PUNTOS FIJOS	411,08
MUROS Y CERRAMIENTOS	161,60
AREA CONSTRUIDA NIVEL 4 Bloque B	1288,54

AREA CONSTRUIDA BLOQUE B	5744,76
--------------------------	---------



ETAPA 2

NIVEL 1					
Espacio	Área específica	Área (m2)	Espacio	Área específica	Área (m2)
BLOQUE A (Administrativo) NORMAL SUPERIOR DE MARÍA			BLOQUE A (Administrativo) JOSE MARIA CORDOBA		
Biblioteca (128 alumnos)		307,37	Biblioteca (126 alumnos)		302,81
Área de Lectura	267,30		Área de Lectura	271,65	
Mediateca	24,95		Mediateca	24,95	
Deposito	15,12		Deposito	6,21	
Cocina		99,52	Cocina		99,52
Recibo	3,08		Recibo	3,08	
Refrigeración	5,55		Refrigeración	5,55	
Almacén	4,46		Almacén	4,46	
Baño Hombres	2,44		Baño Hombres	2,44	
Vestier Hombres	3,85		Vestier Hombres	3,85	
Baño Mujeres	2,44		Baño Mujeres	2,44	
Vestier Mujeres	5,15		Vestier Mujeres	5,15	
Jefe de personal	4,63		Jefe de personal	4,63	
Dispensa no perecederos	3,16		Dispensa no perecederos	3,16	
Preparación	34,39		Preparación	34,39	
Entrega	9,65		Entrega	9,65	
Residuos	2,87		Residuos	2,87	
Lavado de menaje	7,91		Lavado de menaje	7,91	
Circulación	9,94		Circulación	9,94	
Baño Portería		1,65	Baño Portería		1,65



Aula Múltiple/Comedor	471,60
AREA NETA	880,14
CIRCULACIONES Y PUNTOS FIJOS	210,88
MUROS Y CERRAMIENTOS	49,32
AREA CONSTRUIDA NIVEL 1 Bloque A	1140,34

Aula Múltiple/Comedor	471,60
AREA NETA	875,58
CIRCULACIONES Y PUNTOS FIJOS	210,88
MUROS Y CERRAMIENTOS	53,88
AREA CONSTRUIDA NIVEL 1 Bloque A	1140,34

AREAS COMUNES Y DESCUBIERTAS NORMAL SUPERIOR DE MARÍA	
Zona Común Cubierta (Pisos duros)	227,81
Zona Común Descubierta (Pisos duros)	959,22
Zona Común Descubierta (Zonas verdes)	82,45

AREAS COMUNES Y DESCUBIERTAS JOSE MARIA CORDOBA	
Zona Común Cubierta (Pisos duros)	227,81
Zona Común Descubierta (Pisos duros)	959,22
Zona Común Descubierta (Zonas verdes)	82,45

AREA CONSTRUIDA NIVEL 1 BLOQUE A	2736,30 m ²
----------------------------------	------------------------



NIVEL 2					
Espacio			Espacio		
Área específica	Área (m ²)		Área específica	Área (m ²)	
BLOQUE A (Administrativo) NORMAL SUPERIOR DE MARÍA			BLOQUE A (Administrativo) JOSE MARIA CORDOBA		
Biblioteca (93 alumnos)		224,30	Biblioteca (93 alumnos)		224,30
Medios impresos	93,17		Medios impresos	93,17	
Rack	5,03		Rack	5,03	
Aula de Bilingüismo	73,88		Aula de Bilingüismo	73,88	
Ludoteca	38,25		Ludoteca	38,25	
Deposito	2,72		Aseo	2,72	
Circulación	11,25		Circulación	11,25	
Administración		433,42	Administración		433,42
Sala de espera	10,42		Sala de espera	10,42	
Recepción	13,4		Recepción	13,4	
Sala de juntas	36,08		Sala de juntas	36,08	
Atención a padres	7,07		Atención a padres	7,07	
Psicología y orientación	6,8		Psicología y orientación	6,8	
Rectoría	17,1		Rectoría	17,1	
Baño rectoría	2,14		Baño rectoría	2,14	
Cafetín	2,5		Cafetín	2,5	
Deposito	1,99		Deposito	1,99	
Maestra 1	7,33		Maestra 1	7,33	
Coordinación 1	7,33		Coordinación 1	7,33	
Coordinación 2	7,33		Coordinación 2	7,33	
Coordinación 3	7,33		Coordinación 3	7,33	
Contabilidad	3,96		Contabilidad	3,96	
Zona de reuniones	49,89		Zona de reuniones	49,89	



Archivo 1	5,04		Archivo 1	5,04	
Archivo 2	5,08		Archivo 2	5,08	
Zona de descanso	34,1		Zona de descanso	34,1	
Zona de reuniones	28,67		Zona de reuniones	28,67	
Sala de profesores (capacidad 59)	110,02		Sala de profesores (capacidad 59)	110,02	
Baño Mujeres	7,99		Baño Mujeres	7,99	
Baño Hombres	7,99		Baño Hombres	7,99	
Circulación	53,86		Circulación	53,86	
AREA NETA		657,72	AREA NETA		657,72
CIRCULACIONES Y PUNTOS FIJOS		414,13	CIRCULACIONES Y PUNTOS FIJOS		414,13
MUROS Y CERRAMIENTOS		132,07	MUROS Y CERRAMIENTOS		132,07
AREA CONSTRUIDA NIVEL 2 Bloque A		1203,92	AREA CONSTRUIDA NIVEL 2 Bloque A		1203,92
AREA CONSTRUIDA NIVEL 2 BLOQUE A				2407,84	

NIVEL 3					
Espacio	Área específica	Área (m2)	Espacio	Área específica	Área (m2)
BLOQUE A (Administrativo) NORMAL SUPERIOR DE MARÍ			BLOQUE A (Administrativo) JOSE MARIA CORDOBA		
Laboratorio de suelos (35 alumnos)	163,48	187,00	Laboratorio de suelos (35 alumnos)	163,48	187,00
Deposito 1	11,70		Deposito 1	11,70	
Deposito 2	11,82		Deposito 2	11,82	
Laboratorio de pavimentos (35 alumnos)	164,73	188,54	Laboratorio de pavimentos (35 alumnos)	164,73	188,54
Deposito 3	11,82		Deposito 3	11,82	
Deposito 4	11,99		Deposito 4	11,99	
Laboratorio Integrado 1 (35 alumnos)	96,57	108,56	Laboratorio Integrado 1 (35 alumnos)	96,57	108,56
Deposito 5	11,99		Deposito 5	11,99	
Rack		5,03	Rack		5,03
Terraza de Estudio 1		28,60	Terraza de Estudio 1		28,60
Terraza de Estudio 2		29,23	Terraza de Estudio 2		29,23
AREA NETA		546,96	AREA NETA		546,96
CIRCULACIONES Y PUNTOS FIJOS		376,02	CIRCULACIONES Y PUNTOS FIJOS		376,02
MUROS Y CERRAMIENTOS		117,47	MUROS Y CERRAMIENTOS		117,47
AREA CONSTRUIDA NIVEL 3 Bloque A		1040,45	AREA CONSTRUIDA NIVEL 3 Bloque A		1040,45
AREA CONSTRUIDA NIVEL 3 BLOQUE A				2080,90	



NIVEL 4					
Espacio	Área específica	Área (m2)	Espacio	Área específica	Área (m2)
BLOQUE A (Administrativo) NORMAL SUPERIOR DE MARÍA			BLOQUE A (Administrativo) JOSE MARIA CORDOBA		
Aula Magistral 1 (35 alumnos)		59,00	Aseo		2,68
Aula Magistral 2 (35 alumnos)		59,00			
Aula Magistral 3 (35 alumnos)		59,00			
Aula Magistral 4 (35 alumnos)		59,00			
Aula Magistral 5 (35 alumnos)		58,00			
Aseo		2,68			
AREA NETA		296,68	AREA NETA		2,68
CIRCULACIONES Y PUNTOS FIJOS		504,08	CIRCULACIONES Y PUNTOS FIJOS		500,50
MUROS Y CERRAMIENTOS		94,08	MUROS Y CERRAMIENTOS		120,00
AREA CONSTRUIDA NIVEL 4 Bloque A		894,84	AREA CONSTRUIDA NIVEL 4 Bloque A		623,18
AREA CONSTRUIDA NIVEL 4 BLOQUE A			1518,02		

NIVEL -3,38		
Espacio	Área específica	Área (m2)
BLOQUE A (Administrativo)		
Auditorio 1		364,61
Escenario	35,35	
Gradas	157,81	
Deposito 1	5,41	
Deposito 2	6,40	
Deposito 3	6,45	
Palco 1	3,84	
Palco 2	8,76	
Palco 3	8,76	
Cuarto A.A	9,65	
Circulación	114,69	
Cuarto de control	7,49	
Auditorio 2		381,37
Escenario	35,35	
Gradas	157,81	
Deposito 1	4,69	
Deposito 2	6,40	
Deposito 3	6,45	
Palco 1	3,84	
Palco 2	8,76	





Palco 3	8,76	
Cuarto A.A	9,65	
Circulación	119,2	
Cuarto de control	12,22	
Deposito 1 cuarto control	5,45	
Deposito 2 cuarto control	2,79	
Cuartos técnicos		255,66
Subestación eléctrica	26,47	
Baño hombres	3,36	
Baño mujeres	3,36	
Descanso de personal	9,88	
Mantenimiento JMC	11,38	
Mantenimiento NSM	10,31	
Almacén	12,12	
Aseo	2,73	
Deposito 1	3,3	
Deposito 2	3,3	
Tanque agua potable JMC	11,47	
Cuarto de bombas JMC	27,26	
Tanque red contra incendios JMC	24,03	
Tanque agua potable JMC	11,47	
Cuarto de bombas JMC	27,26	
Tanque red contra incendios JMC	24,03	
circulación	43,93	
Área Taquilla		59,12
Taquilla	7,70	
Deposito	7,54	
circulación	16,6	
punto fijo 1	11,84	
punto fijo 2	15,44	
AREA NETA		1060,76
CIRCULACIONES Y PUNTOS FIJOS		502,35
MUROS Y CERRAMIENTOS		259,54
AREA CONSTRUIDA NIVEL -3.38 Bloque A		1822,65



NIVEL -6.36		
Espacio	Área especifica	Área (m2)
BLOQUE A (Administrativo)		
Área camerinos		114,01
Camerino 1	16,44	



Baño de Hombres	4,51	
Baño de Mujeres	4,51	
Camerino 2	16,44	
Baño de Hombres	4,51	
Baño de Mujeres	4,51	
Deposito 1	6,75	
Deposito 2	4,42	
Deposito 3	4,02	
Deposito 4	4,02	
Deposito 5	4,6	
Circulación	39,28	
AREA NETA		114,01
CIRCULACIONES Y PUNTOS FIJOS		0,00
MUROS Y CERRAMIENTOS		68,84
AREA CONSTRUIDA NIVEL -6.36 Bloque A		182,85

AREA CONSTRUIDA TOTAL BLOQUE A	10748,56 m2
--------------------------------	-------------

AREA TOTAL CONSTRUIDA NORMAL SUPERIOR DE MARIA	10252,12
AREA TOTAL CONSTRUIDA LICEO JOSE MARIA CORDOBA	6241,20
AREA TOTAL CONSTRUIDA BLOQUE A Y BLOQUE B (m2)	16493,32



Área total zona común descubierta bloque B (m2)	2040,77	Área total zona común descubierta bloque A (m2)	2083,34
---	---------	---	---------

Área objeto de demolición	2260 m2	Área total zona común descubierta (m2)	4124,11
---------------------------	---------	--	---------

Área Lote	24269,06	AREA PARA CALCULO DE PARQUEADEROS BLOQUE B	4411,90
		TOTAL PARQUEADEROS BLOQUE B	45 UNIDADES

índice de ocupación 20,87% (m2)	5066,44
---------------------------------	---------

AREA PARA CALCULO DE PARQUEADEROS BLOQUE A	6783,95
TOTAL PARQUEADEROS BLOQUE A	68 UNIDADES

Área total zona cesiones tipo A (m2)	2920
--------------------------------------	------

Grupo de uso	III	TOTAL PARQUEADEROS BLOQUE A Y B	113 UNIDADES
--------------	-----	---------------------------------	--------------



Grado de desempeño	superior
--------------------	----------

ÁREA APROBADA LICENCIA ANTERIOR	L320-2012
ÁREA CONSTRUIDA NIVEL 1	650,94
ÁREA CONSTRUIDA NIVEL 2	449,8
ÁREA CONSTRUIDA NIVEL 3	232,19
TOTAL	1332,93

Destinaciones Totales: INSTITUCIONES EDUCATIVAS EXISTENTES.
CUATRO (4) NIVELES Y SÓTANO.

NOTA: LAS CESIONES OBLIGATORIAS TIPO A ESTÁN DEBIDAMENTE DELIMITADAS EN LOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS Y CORRESPONDEN A LA TOTALIDAD DE LA LÍNEA DE RETIRO DE 30 MTS PARA UN TOTAL DE 2.920 m²



ARTÍCULO 2: Esta licencia, según el decreto 1077 del 2015, en su artículo 2.2.6.1.2.4.1., tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses a partir de la firmeza de la presente Resolución de conformidad con el artículo 87 de la ley 1437 del 2011, prorrogables por doce (12) meses más. La solicitud de la prórroga deberá formularse a más tardar treinta (30) días hábiles anteriores a su vencimiento y podrá otorgarse siempre que se compruebe la iniciación de la obra.

ARTÍCULO 3: La responsabilidad de la ejecución de la obra es asumida por el ingeniero civil JOHNNY CARDONA MARQUEZ, con matrícula profesional Nro. 0520262471ANT, Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura; el diseño arquitectónico es asumido por el arquitecto DIEGO ALBERTO RAYO MORALES, con matrícula profesional Nro. 05700-45021, Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares; la responsabilidad del diseño estructural y de elementos no estructurales es asumida por el ingeniero civil RODRIGO AUGUSTO RICO HIGUITA, con matrícula profesional Nro. 0520281133ANT, Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares, y la responsabilidad del análisis y estudio de suelos es asumida por el ingeniero civil geotecnista LUIS GUILLERMO HINCAPIÉ URIBE, con matrícula profesional Nro. 0520221858ANT, Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, y firma como Revisora independiente de los diseños estructurales, la ingeniera LAURA P. SANDOVAL, con matrícula profesional No. 68202160796STD de la Universidad Industrial de Santander y dando cumplimiento al artículo 14 de la ley 1796 del 2016 mediante el radicado CR-2713/2025 del 04 de agosto del 2025 fue aportado el certificado de incompatibilidades de la Ingeniera en calidad de revisora independiente de diseños estructurales.

PARÁGRAFO: Conforme al artículo 2.2.6.1.1.15 del decreto 1077 de 2015, cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de un reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles.

El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.



ARTÍCULO 4: El titular de la licencia, conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 11 del decreto 1203 de 2017 y el artículo 23 del decreto 1783 de 2021, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 del 2015.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10, en caso de que aplique.
7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, en caso que aplique.

El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6º de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.

10. Remitir, para el caso de proyectos que requieran supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra,



así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.

11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.

12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.

14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

PARÁGRAFO: Conforme al artículo 2.2.6.1.1.15 del decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 1203 de 2017, será responsabilidad del titular de la licencia, todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que causaren a terceros en desarrollo de la misma.

ARTÍCULO 5: El proyecto objeto de la licencia cumple con la normativa del Decreto Nacional 1077 de 2015, el decreto municipal 124 del 09 de abril de 2018 "Por medio del cual se compilan los Acuerdos 056 de 2011, 023 de 2012, 028 de 2016 y el 002 de 2018 – Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Rionegro", y el decreto municipal 230 de 2020.

ARTÍCULO 6: Conforme al artículo 2.3.4.12. del decreto 124 de 2018, en el manejo y gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición –RCD se acatará todo lo enunciado en la Resolución No. 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la norma que la modifique, sustituya o derogue. Para tal efecto el municipio de Rionegro establece dos sitios en los cuales se pueden desarrollar este tipo de labores identificados en los planos con códigos POT_CG_135D y POT_CR_305.

En desarrollo e implementación del PGIRS Municipal, se definirá y reglamentará el funcionamiento de los centros de acopio y disposición final de los RCD, mediante los proyectos que se describen en dicho Plan relacionados con la organización, capacitación de la recolección informal, la valoración, reciclaje y transformación de escombros. Al igual que la definición y selección de sitios para contingencias en lo que compete a la disposición final.

Está prohibida la disposición final de residuos generados en las actividades de construcción y demolición –RCD, tales como, concreto, asfalto, ladrillo, arena, entre otros, en áreas de espacio público o privado diferente al sitio destinado a la Escombrera Municipal; se exceptúa el manejo adecuado del material de préstamo.

ARTÍCULO 7: La expedición de la Licencia, no implica pronunciamiento alguno sobre linderos, titularidad de su dominio, y será responsabilidad de los interesados resolver por las vías judiciales los conflictos que resultaren.



ARTÍCULO 8: Para efectos de la ejecución de la obra, se deberán tener en cuenta, entre otras, las siguientes reglamentaciones: Ley 1801 de 2016, sobre comportamientos contrarios a la integridad urbanística, Ley 400 de 1997, Reglamento de Sismo resistencia vigente capítulos J y K sobre normas de Seguridad Colectiva e incendios; Ley 397 de 1997 sobre Patrimonio Cultural; Ley 675 de 2001 del Régimen de Propiedad Horizontal, Decreto Municipal 279 del 06 de julio de 2018, "Por medio del Cual se adopta el Plan Maestro del Sistema de Espacio Público del municipio de Rionegro y se dictan normas para el Manejo del Espacio Público" y las que no siendo citadas en esta Resolución, son de obligatorio cumplimiento para quienes adelanten actuaciones urbanísticas.

ARTÍCULO 9: Conforme con la Ley 1796 de 2016, "Por la cual se establecen medidas enfocadas a la protección del comprador de vivienda, el incremento de la seguridad de las edificaciones y el fortalecimiento de la Función Pública que ejercen los curadores urbanos, se asignan unas funciones a la Superintendencia de Notariado y Registro y se dictan otras disposiciones", una vez terminadas las obras, el interesado deberá solicitar, en caso de que sea procedente, ante la Autoridad competente de ejercer el control urbano, con carácter obligatorio, el respectivo Certificado de Ocupación, o la autorización de ocupación de Inmuebles cuando se trate de proyectos que no requieren Supervisión Técnica Independiente. Todo caso el constructor deberá atender lo dispuesto en la ley 400 de 1997 y especialmente lo previsto en el artículo 19.

ARTÍCULO 10: El incumplimiento de las normas técnicas o variación del proyecto aprobado, podrá hacer incurrir al responsable en las sanciones establecidas en la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 11: El titular de la licencia está obligado a instalar una valla con una dimensión mínima de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción. En los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.9. del decreto 1077 de 2015, en la valla se deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra

ARTÍCULO 12: Notificar el contenido de la presente resolución al titular, representante legal, apoderado o a quien haga sus veces, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015 y artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), entregándole copia íntegra de la





misma y haciéndole saber que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición en subsidio Apelación, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto.

ARTÍCULO 13: El presente acto administrativo es contentivo de ochenta y tres (83) planos arquitectónicos, y setenta y ocho (78) planos estructurales, memorias de cálculo y estudio de suelos, los cuales describen las características técnicas del proyecto, se encuentran aprobados y forman parte integral del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Rionegro, Antioquia a los Veintitrés (23) días del mes de Septiembre del año Dos mil veinticinco (2025)


GLORIA MARÍA GONZÁLEZ ZAPATA
Curadora Urbana Segunda de Rionegro
Decreto municipal 320 de 2021

THE ARCADE
1875

THE ARCADE
1875